

ACUERDO NÚMERO A-003-2024

EL CONTRALOR GENERAL DE CUENTAS

CONSIDERANDO

Que el artículo 232 de la Constitución Política de la República, preceptúa que la Contraloría General de Cuentas es una institución técnica descentralizada, con funciones fiscalizadoras de los ingresos, egresos y en general de todo interés hacendario de los organismos del Estado, los municipios, entidades descentralizadas y autónomas, así como de cualquier persona que reciba fondos del Estado o que haga colectas públicas.

CONSIDERANDO

Que la Contraloría General de Cuentas, tiene como objetivo y atribución contribuir al fortalecimiento de la capacidad gerencial del Estado, a través de la modernización y automatización de procesos que garanticen a las personas establecidas en el artículo 2 de su Ley Orgánica, el cumplimiento de sus atribuciones.

CONSIDERANDO

Que la Contraloría General de Cuentas, como órgano rector de fiscalización y control gubernamental, implementa el uso de sistemas informáticos que brindan a las personas responsables de rendir cuentas, la oportunidad de cumplir con sus obligaciones de manera eficiente y oportuna, utilizando mecanismos que facilitan estos procesos; creando para el efecto, la herramienta electrónica por medio de la cual se envía y entrega mensualmente ante esta Institución, los documentos que conforman la Caja Consolidado a través de PGRIT 01, Caja Consolidado Diario por Cuenta Corriente y PGRIT 02, Caja Movimiento Diario por Cuenta Corriente, con el objeto que se permita la agilización, modernización y presentación de la rendición, en aras del fortalecimiento de la función fiscalizadora.

POR TANTO

En uso de las facultades que le confiere el artículo 232 de la Constitución Política de la República de Guatemala y lo preceptuado en los artículos 1, 2, 3 literales c), g), 4 literales x), y); 13 literal l) del Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República; 10, 15 y 38 de su Reglamento; Acuerdo Interno A-037-06 emitido por el Subcontralor de Probidad Encargado del Despacho y Acuerdo Interno Número A-013-2015 emitido por el Contralor General de Cuentas.

ACUERDA

APROBAR LA SISTEMATIZACIÓN DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS ELECTRÓNICA PGRIT 01 CAJA CONSOLIDADO DIARIO POR CUENTA CORRIENTE Y PGRIT 02 CAJA MOVIMIENTO DIARIO POR CUENTA CORRIENTE

Artículo 1. Aprobación. Se aprueba la creación e implementación del Sistema Electrónico, para la recepción mensual PGRIT 01 Caja Consolidado Diario por Cuenta



Corriente y PGRIT 02 Caja Movimiento Diario por Cuenta Corriente; con el fin de sistematizar la rendición de cuentas ante esta Institución, lo cual permitirá la agilización, modernización y presentación de la rendición, para el fortalecimiento de la función fiscalizadora.

Artículo 2. Ámbito de aplicación. El presente Acuerdo es de observancia y cumplimiento obligatorio para todas las personas responsables que a la presente fecha rinden cuentas de manera física a través de PGRIT 01 Caja Consolidado Diario por Cuenta Corriente y PGRIT 02 Caja Movimiento Diario por Cuenta Corriente.

Artículo 3. Registro e inscripción. El empleado público que enviará la documentación de PGRIT 01 Caja Consolidado Diario por Cuenta Corriente y PGRIT 02 Caja Movimiento Diario por Cuenta Corriente, por medio del sistema electrónico implementado en la página web de esta Institución, deberá inscribirse o enrolarse en este sistema, y acreditará su designación por medio de nombramiento que efectuará el responsable de la rendición de cuentas.

El obligado a rendir cuentas por medio de PGRIT 01 Caja Consolidado Diario por Cuenta Corriente y PGRIT 02 Caja Movimiento Diario por Cuenta Corriente, podrá sustituir en cualquier momento al empleado designado, para lo cual deberá hacer las modificaciones correspondientes en el sistema.

Artículo 4. Del sistema. Al procedimiento para la rendición de cuentas por medio del envío de la documentación de PGRIT 01 Caja Consolidado Diario por Cuenta Corriente y PGRIT 02 Caja Movimiento Diario por Cuenta Corriente, le es aplicable la normativa vigente, debiéndose enviar la información correspondiente al mes calendario anterior, dentro de los primeros cinco días del mes inmediato siguiente, a través del sistema electrónico publicado en el Portal Web de la Contraloría General de Cuentas.

Artículo 5. Procedimiento. El sistema de rendición de cuentas Caja Consolidado del PGRIT 01 Caja Consolidado Diario por Cuenta Corriente y PGRIT 02 Caja Movimiento Diario por Cuenta Corriente, se implementará en dos fases, de la manera siguiente:

- 1) **Fase de inscripción:** consiste en el enrolamiento que realiza el empleado público designado por el responsable de la entidad que debe enviar mensualmente la Caja Consolidado a través del PGRIT 01 Caja Consolidado Diario por Cuenta Corriente y PGRIT 02 Caja Movimiento Diario por Cuenta Corriente.
- 2) **Fase de carga y envío de archivos digitalizados:** consiste en el envío electrónico por parte del empleado público designado, de los documentos que debe cargar y enviar por medio del sistema y que conforman la Caja Consolidado a través del PGRIT 01 Caja Consolidado Diario por Cuenta Corriente y PGRIT 02 Caja Movimiento Diario por Cuenta Corriente.

Artículo 6. Responsable del Sistema. La Secretaría General de la Contraloría General de Cuentas es la responsable de administrar el sistema, a través de la dependencia correspondiente, así como de la verificación de los documentos que se remiten para rendición de cuentas de Caja Consolidado a través del PGRIT 01 Caja Consolidado Diario por Cuenta Corriente y PGRIT 02 Caja Movimiento Diario por Cuenta Corriente.



Artículo 7. Manual Técnico del usuario. La Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación, elaborará el manual técnico que contiene la descripción del sistema y el uso de la herramienta por parte de las personas obligadas a rendir cuentas por medio de la Caja Consolidado a través del PGRIT 01 Caja Consolidado Diario por Cuenta Corriente y PGRIT 02 Caja Movimiento Diario por Cuenta Corriente.

Artículo 8. Divulgación. La Dirección de Comunicación deberá realizar todas las acciones necesarias a efecto que los usuarios tengan conocimiento del funcionamiento y uso del sistema.

Artículo 9. Incumplimiento. El incumplimiento a las presentes disposiciones por parte del responsable de rendir cuentas a través de la Caja Consolidado a través del PGRIT 01 Caja Consolidado Diario por Cuenta Corriente y PGRIT 02 Caja Movimiento Diario por Cuenta Corriente, por medio del sistema, así como el empleado designado para enviar los documentos que conforman la Caja Consolidado, son solidariamente responsables del envío en el plazo establecido, quedando sujetos al régimen sancionatorio aplicable.

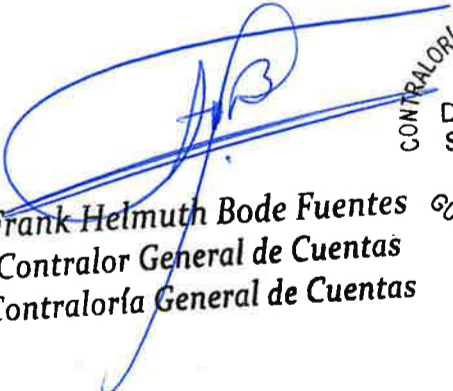
Artículo 10. Casos no previstos por el uso del Sistema. Los casos no previstos en este Acuerdo o las dudas derivadas de su aplicación e interpretación, serán resueltas por la Secretaría General y la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación, cada una dentro del ámbito de su competencia.

Artículo 11. Derogatoria. Se deroga cualquier disposición de igual o menor jerarquía que se oponga al presente Acuerdo.

Artículo 12. Vigencia. El presente Acuerdo empieza a regir al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial.

Ciudad de Guatemala, el once de enero de dos mil veinticuatro.

COMUNIQUESE.


Frank Helmuth Bode Fuentes
Contralor General de Cuentas
Contraloría General de Cuentas

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS
DESPACHO
SUPERIOR
GUATEMALA, C.A.